

Resolución R-055-2019

DIR. PROVEEDURÍA INST.  
20AUG'19 PM 4:10 *Elus*

## RESOLUCIÓN R-055-2019

**RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL.** En Alajuela a las quince horas del diecinueve de agosto de dos mil diecinueve. Revocación del acto no firme de la línea No.21 del concurso No.2019LA-000008-UTN, por Adquisición de Materiales de Limpieza.

### RESULTANDO QUE:

La Rectoría recibió el oficio DPI-381-2019, mediante el cual la Dirección de Proveeduría Institucional recomienda revocar el acto de adjudicación de la línea #21 del concurso No.2019LA-000008-UTN, por Adquisición de Materiales de Limpieza, según se tienen en el expediente los siguientes antecedentes:

PRIMERO: El 13 de agosto de 2019 la Rectoría de la Universidad Técnica Nacional, adjudicó mediante resolución R-054-2019 la Licitación Abreviada No.2019LA-000008-UTN, por adquisición de materiales limpieza, en la cual la Línea No.21 (limpiador líquido para cristales presentación de litro marca new glass), por un monto total de CRC 117,990.00 (ciento diecisiete mil novecientos noventa colones 00/100), fue adjudicada a la empresa MOLI DEL SUR, S.A., cédula jurídica 3-101-149768 (ver folios del 1083 al 1098 del expediente de esta contratación).

SEGUNDO: El 13 de agosto de 2019 el Área de Contratación Administrativa de la Universidad Técnica Nacional, realiza el comunicado de adjudicación vía correo electrónico (ver folios del 1083 al 1098 del expediente de esta contratación).

TERCERO: Posterior al comunicado de adjudicación señalado en el punto SEGUNDO anterior, el 13 de agosto de 2019 mediante correo electrónico, la empresa MOLI DEL SUR, S.A., cédula jurídica 3-101-149768, anuncia que la Línea No.21 adjudicada, fue la línea que ellos habían solicitado se excluyera del presente concurso (ver folio 1105 del expediente de esta contratación).

CUARTO: El Área de Contratación Administrativa de la Universidad Técnica Nacional, confirma que desde el 18 de julio de 2019 la empresa MOLI DEL SUR, S.A., efectivamente ya había solicitado la exclusión de la Línea No.21 del análisis económico del presente concurso, mediante carta enviada en respuesta a la solicitud de subsanación No.161-2019 por razonabilidad de precios y en donde dicha empresa justifica la exclusión de la línea señalando que: "por error material se cotizó únicamente el "líquido" dejando por fuera el dosificador (trigger y botella), por lo anterior solicitamos nos excluyan de la línea 21 ya que sería RUINOSO para nuestra empresa" (ver folios 929 a 930 y 957 a 959 del expediente de esta contratación).

QUINTO: El 26 de julio de 2019, el Área de Logística de la Universidad Técnica Nacional, envía informe de análisis de razonabilidad de precios del presente concurso, mediante Oficio No.ALOG-020-2019, en donde por error material omite la respuesta de la empresa MOLI DEL SUR, S.A. señalada en el punto CUARTO anterior y recomienda adjudicar la Línea No.21.

#### **CONSIDERANDO QUE:**

PRIMERO: De conformidad con el artículo 89 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, que literalmente establece: "Tomado el acuerdo de adjudicación o el que declara desierto o infructuosos el concurso, éste puede ser revocado por la Administración interesada por razones de oportunidad o legalidad, mediante resolución debidamente razonada; dicha revocación solo procederá, en tanto el acuerdo se tome antes de que el acto adquiera firmeza".

SEGUNDO: Una vez analizados los hechos, lo procedente en este caso, en aras de protección al interés público institucional, es revocar la adjudicación de la Línea No.21, debido al error material en el que incurre la Administración al adjudicar a la empresa MOLI DEL SUR, S.A., cédula jurídica 3-101-149768, que había solicitado la exclusión de esta línea por motivo de precio ruinoso y no a la empresa PROLIM PRLM, S.A., cédula jurídica 3-101-242129, que se encontraba en el segundo lugar, de acuerdo al análisis de evaluación de ofertas establecido en el cartel (100% precio).



TERCERO: Una vez revisado el expediente de la contratación, se determina que existen recursos suficientes para financiar la Línea No.21, esto en caso de readjudicarse esta línea a la empresa PROLIM PRLM, S.A., cédula jurídica 3-101-242129.

CUARTO: Según lo expuesto anteriormente, la Proveeduría Institucional de la Universidad Técnica Nacional recomienda a la Rectoría revocar el acto de adjudicación de la Línea No.21, acto recaído a favor de la empresa MOLI DEL SUR, S.A., cédula jurídica 3-101-149768 y a la vez recomienda acoger un nuevo acto y readjudicar la línea anteriormente mencionada de la siguiente manera:

**Oferta 07: PROLIM PRLM, S.A. Cédula jurídica: 3-101-242129.**

| Línea | Descripción   | Cantidad | Monto Unitario | Monto Total |
|-------|---|----------|----------------|-------------|
| 21    | LIMPIADOR PARA CRISTALES, PRESENTACIÓN LITRO CONDENSIFICADOR, DENSIDAD 0.828 G/ML PH ENTRE 9.00 Y 10.00, MARCA PROLIM | 207      | ₡ 698.00       | ₡144,486.00 |

- Monto total en letras: ciento cuarenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y seis colones 00/100.
- Forma de pago: Se realizará un único pago, el cual se efectuará 30 días naturales siguientes al recibido conforme por parte del usuario final.
- Garantía: 12 Meses.
- Lugar de entrega: Almacén Central, ubicado en Alajuela, 300 metros sur de Pastas Roma, carretera a Villa Bonita, segunda entrada, Edificio de la Administración Universitaria.
- Plazo de entrega: No mayor a QUINCE (15) días hábiles.

**POR TANTO:**

Esta Rectoría acoge la recomendación de la Dirección de la Proveduría Institucional, según se describe en el Considerando Cuarto anterior, y autoriza:

1. Revocar el acto de adjudicación de la Línea No.21 del concurso No.2019LA-000008-UTN "Adquisición de Materiales de Limpieza", dictado en la Resolución R-054-2019 y recaído a favor de la empresa MOLLI DEL SUR, S.A., cédula jurídica 3-101-149768.
2. Proceder al acto de readjudicación de la Línea #27 de la siguiente manera:

**Oferta 07: PROLIM PRLM, S.A. Cédula jurídica: 3-101-242129.**

| Línea | Descripción   | Cantidad | Monto Unitario | Monto Total |
|-------|---|----------|----------------|-------------|
| 21    | LIMPIADOR PARA CRISTALES, PRESENTACIÓN LITRO CONDENSIFICADOR, DENSIDAD 0.828 G/ML PH ENTRE 9.00 Y 10.00, MARCA PROLIM | 207      | ₡ 698.00       | ₡144,486.00 |

- Monto total en letras: ciento cuarenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y seis colones 00/100.
- Forma de pago: Se realizará un único pago, el cual se efectuará 30 días naturales siguientes al recibido conforme por parte del usuario final.
- Garantía: 12 Meses.
- Lugar de entrega: Almacén Central, ubicado en Alajuela, 300 metros sur de Pastas Roma, carretera a Villa Bonita, segunda entrada, Edificio de la Administración Universitaria.
- Plazo de entrega: No mayor a QUINCE (15) días hábiles.

  
**MARCELO PRIETO JIMÉNEZ**  
RECTOR

